



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
29 ENE 2021
128
U M S A
HORA

**ADENDA AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LA PAZ Y UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente documento, una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Universidad Mayor de San Andrés, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES) Se constituyen en partes del presente Convenio:

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, representado legalmente por el Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, con Cédula de Identidad N° 2377636 L.P., en su condición de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 31 de mayo de 2015, por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de fecha 14 de Septiembre de 2015, la Ley N° 1270 "Ley Excepcional de Prórroga del Mandato Constitucional de Autoridades Electas" de fecha 20 de enero de 2020, que en lo sucesivo se denominará **GAMLP**.

1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por Alejandro Martín Mayorí Machicao con Cédula de Identidad N° 2337413 expedida en La Paz, en su condición de Rector Ad-Interin de la Universidad Mayor de San Andrés, en mérito a la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 271/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, que en lo sucesivo se denominará **UMSA**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

2.1. Que mediante Decreto Municipal N° 012/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, se aprobó el Reglamento Municipal de Prácticas Pre-Profesionales en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disposición que en su artículo 7 referido a la suscripción de convenios, refiere que para el cumplimiento de dicho Reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, suscribirá convenios interinstitucionales con diferentes universidades, institutos técnicos e instituciones académicas.

2.2. Que mediante Decreto Municipal N° 026/2017 de 16 de octubre de 2017 se ha aprobado el Reglamento de Recursos Humanos para el Personal médico y asistencial no médico del Área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en su Capítulo VI regula las practicas pre-profesionales de internado rotatorio, donde expresamente se establece que para el cumplimiento del referido capítulo, se suscribirá convenios interinstitucionales con las diferentes Universidades Públicas y/o Privadas, conforme a la normativa municipal específica.

2.3. En fecha 02 de agosto de 2019, el **GAMLP** y la **UMSA**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas entre el **GAMLP** y la **UMSA** con la finalidad de implementar las practicas pre-profesionales para estudiantes destacados de los dos (2) últimos años o egresados de alto potencial académico al interior de las distintas unidades organizacionales del **GAMLP**, en las modalidades de Pasantías, Trabajo Dirigido, Internado e Internado Rotatorio.

2.4. Que mediante Cite: CM N°1956/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, emitida por la Presidenta del Concejo Municipal Concejal Andrea Cornejo Vargas y la Secretaria del Concejo Municipal de La Paz – Concejal Kathia Salazar Peredo, señalan que de conformidad al oficio CDHC-CM N°043/2019-2020 suscrito por el Presidente y la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Cultural, devuelven el trámite referido al Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el **GAMLP** y la **UMSA**, debido a una contradicción identificada en la Cláusula Octava respecto a la Cláusula Quinta numeral 5.1. inciso e) del referido Convenio, posteriormente mediante CITE: CM N°0159/2020 de fecha 29 de enero de 2020, pone a conocimiento del Ejecutivo Municipal el oficio CDHC-CM N°080/2019-2020 recibido en fecha 24 de enero de 2020 de la Comisión de Desarrollo Humano y Cultural del Concejo Municipal,



por el cual se ratifica la observación planteada solicitando se efectúen las acciones correspondientes.

- 2.5. Mediante Cite DGRH – UDEP/CONVENIOS N° 004/2020, se solicitó la documentación a la UMSA para la suscripción de la Adenda, que permita la modificación de la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de agosto de 2019, por lo que mediante Cite. A – JUR – NOTA N° 1668/20 la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad Mayor de San Andrés, adjunta lo solicitado.
- 2.6. Mediante Informe Técnico D.G.R.H. – U.D.E.P. CONVENIOS N° 04/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, la Unidad de Desarrollo de Personal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAMPLP, refiere que se ha establecido los alcances positivos para ambas partes que devendrán de la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la suscripción de la Adenda con la UMSA, que se traducen en la contribución de los estudiantes en el manejo y apoyo al trabajo en las diferentes unidades organizacionales y Hospitales Municipales, como en la interacción tecnológica, el conocimiento y la experiencia de los trabajadores públicos municipales, recomendando la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha institución académica.
- 2.7. Mediante Informe Legal DGRH. AL. N° 1075/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 la Asesora Legal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, concluyó señalando que la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMPLP y la UMSA, no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMPLP, ni a la normativa establecida, toda vez que se ha realizado el ajuste únicamente a la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que recomienda la suscripción de la Adenda al referido Convenio suscrito entre el GAMPLP y la UMSA.
- 2.8. Mediante Informe SMFIN/DFAF/217/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 el Analista Crédito Contable de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero de la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMPLP, manifestó que la Adenda, tiene por objeto modificar la Cláusula Octava (Aspectos Financieros) del Convenio Interinstitucional suscrito entre el GAMPLP y la UMSA. Asimismo que las diferentes unidades organizacionales del GAMPLP, de acuerdo a la necesidad que tengan de contar con estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Internado e Internado Rotatorio, deberán incorporar sus Programas Operativos Anuales y Presupuestos, los gastos relacionados con éste requerimiento, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Prácticas Pre-profesionales.

TERCERA.- (DEL OBJETO)

La presente Adenda, tiene por objeto modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAMPLP y la UMSA en fecha 02 de agosto de 2019, modificando los Aspectos Financieros, conforme se estipula en la Cláusula Cuarta de la presente Adenda.

CUARTA.- (MODIFICACIONES).

En virtud a lo expuesto, se modifica el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAMPLP y la UMSA de fecha 02 de agosto de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- 4.1. Se modifica la Cláusula Octava (Aspectos Financieros):

"El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no importa ni representa obligación, ni erogación económica alguna para ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuara en base a la cooperación técnica de ambas instituciones. Sin embargo las diferentes unidades organizacionales del GAMPLP, de acuerdo a la necesidad que tengan de contar con estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Internado y/o





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Internado Rotatorio, deberán incorporar en sus Programas Operativos Anuales (POAs) y Presupuestos, los gastos relacionados con éste requerimiento, en aplicación a lo dispuesto del artículo 30 del Reglamento Municipal de Prácticas Pre-Profesionales y el artículo 37 del Reglamento de Recursos Humanos para el personal médico y asistencial no médico del Área de Salud del GAMLP".

Quedando redactada de la siguiente manera:

"En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Municipal de Prácticas Pre-Profesionales y el artículo 37 del Reglamento de Recursos Humanos para el personal médico y asistencial no médico del Área de Salud del GAMLP, las diferentes unidades organizacionales del GAMLP, de acuerdo a la necesidad que tengan de contar con estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido, Internado Rotatorio, en el marco del presente Convenio, deberán incorporar en sus Programas Operativos Anuales (POAs) y Presupuestos, los recursos para el pago del incentivo a favor de los practicantes pre profesionales, que cubre los gastos de alimentación y otros aspectos necesarios para el desempeño de sus funciones".

QUINTA.- (RATIFICACIÓN).

Las demás Clausulas, estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y la UMSA suscrito en fecha 02 de agosto de 2019, que no hayan sido modificadas por el presente documento, mantienen su plena vigencia, ratificándose en toda forma de derecho, subsistiendo en consecuencia el contenido íntegro de las mismas tal como se pactaron, sin exclusión de ninguna naturaleza.

SEXTA.- (APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL)

La presente Adenda será remitida al Concejo Municipal de La Paz, para su aprobación conforme lo establecido en el inciso b) parágrafo I del artículo 7 y parágrafo II del artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 280/2018, concordante con el artículo 22 parágrafo II del Decreto Municipal N° 22/2019 que aprueba el Reglamento a la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

SEPTIMA.- (CONFORMIDAD).

El GAMLP representado legalmente por el Dr. Luis Antonio Revilla Herrero, por una parte y la UMSA, representado por Alejandro Martín Mayori Machicao por otra, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor legal, en la ciudad de La Paz a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



[Firma manuscrita]
Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
GAMLP

[Firma manuscrita]
Alejandro Martín Mayori Machicao
RECTOR a.i.
UMSA

[Firma manuscrita]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GAMLP

